



**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA N° 1 DE BENAVENTE**

-
PZ DE SAN FRANCISCO 4
Teléfono: 980630088, Fax: 980636255
Correo electrónico: sct.benavente@justicia.es

Equipo/usuario: MGR
Modelo: H302B0 MANDAMTO.RGTRO CERTIFIC DOMINIO Y CARGAS.ART.688.1

N.I.G.: 49021 41 1 2025 0000717

EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000111 /2025

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. PROMONTORIA BACKGAMMON DAC
Procurador/a Sr/a. LUIS DOMINGO FERNANDEZ ESPESO
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña. RUBEN VAZQUEZ BALLESTEROS
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

REGISTRO PROPIEDAD BENAVENTE-PUEBLA SANABRIA

Entrada N°: 951/2026

Asiento N°/Diario: 403/2026

Fecha Presentación: 09/02/2026 11:52:22

Retirado el:

Devuelto el:

Caducidad: 11/05/2026

Modo pres.: Persona

M A N D A M I E N T O

**D. MATEO GIL RAMOS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DEL PLAZA N° 1 DE LA SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION DEL
TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BENAVENTE**

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENAVENTE.

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 111/2025, a instancia de PROMONTORIA BACKGAMMON DAC con CIF N0289576A, contra D. RUBEN VAZQUEZ BALLESTEROS con DNI 71024193D, en reclamación de 90.746,57 € de principal más 27.223 € calculados provisionalmente para intereses y costas cantidad garantizada con los bienes que se dirán teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor

REGISTRO PROPIEDAD BENAVENTE-PUEBLA SANABRIA

Entrada N°: 950/2026

Asiento N°/Diario: 402/2026

Fecha Presentación: 09/02/2026 11:50:47

Retirado el:

Devuelto el:

Modo pres.: Persona

Caducidad: 11/05/2026

REGISTRO PROPIEDAD BENAVENTE-PUEBLA SANABRIA

Entrada N°: 949/2026

Asiento N°/Diario: 401/2026

Fecha Presentación: 09/02/2026 11:49:12

Retirado el:

Devuelto el:

Modo pres.: Persona

Caducidad: 11/05/2026

brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

Los bienes objeto de la certificación reclamada son:

Finca registral nº 31.010 del Registro de la Propiedad de Benavente con CRU 49002001749222

URBANA. Plaza de garaje.

Finca registral nº 31.037 del Registro de la Propiedad de Benavente con CRU 49002001749499

URBANA. Trastero.

Finca registral nº 31.097 del Registro de la Propiedad de Benavente con CRU 49002001750099

URBANA. Vivienda calle Miguel Delibes 70-72.



Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en BENAVENTE a diez de octubre de dos mil veinticinco .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA

Oficina Benavente - Cuesta del Hospital, 10 Bajo - 49600 Benavente - Tfno/Fax: 980630984 - 980631208
Oficina Puebla de Sanabria - Plaza del Castillo, 2A - 49300 Puebla de Sanabria - Tfno/Fax 980620004 - 980620485

CONSUELO CANELLA DIAZ, REGISTRADORA TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria,

CERTIFICO que:

Este folio forma parte del documento presentado el **09/02/2026**, a las 11:49 horas, bajo el **asiento** número **401** del Diario **2026**, mandamiento expedido el diez de octubre del año dos mil veinticinco por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia Nº 1 de Benavente en el procedimiento seguido con el número de Ejecución Hipotecaria número 111/2025.

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL:
PRESENTADO 09/02/2026

- Conforme al artículo 18 LH y 98 y ss del RH, tras examinar los antecedentes del Registro, la **REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD** que suscribe, ha **RESUELTO** practicar con esta fecha la **Expedición de certificación de cargas al margen** de la inscripción 2ª de hipoteca, por la Nota marginal 6 Nº 5 de la **finca registral 31010 con CRU: 49002001749222**, del municipio de BENAVENTE.
- La anotación preventiva de embargo letra G, se **CANCELA TOTALMENTE** por **CADUCIDAD**, al haber expirado el plazo legal de su vigencia.
- El CSV de la firma ha sido validado comprobando su autenticidad en la web que se cita en el propio mandamiento.
- Por nota al margen de dicha anotación y para constancia en el procedimiento a que la misma se refiere, se hace constar que con esta fecha se ha expedido la **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas con **información continuada**, tal como se ordena en el mandamiento que precede.
- Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen los efectos previstos en la legislación hipotecaria -artículos 1, 17, 20, 32, 34, 38 y 41- mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos por la Ley.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 bis, párrafo 1º de la Ley Hipotecaria, se emiten **CERTIFICACIONES DE DESPACHO** expresivas del contenido de los derechos inscritos.



Aplicación Ley 8/1989 de 19 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y RD 1427/1989, de 17 de noviembre. Números Arancel y Bases constan en factura. Honorarios según minuta. Factura :

2188

CERTIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO:

Que para proceder a la previa calificación de la correcta presentación telemática de la autoliquidación y su correspondencia con el acto formalizado en el documento presentado, he procedido a la comprobación de la autenticidad del justificante de presentación y pago o pago aplazado, relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, mediante el examen del correspondiente código seguro de verificación en su sede electrónica correspondiente.

En el mismo acto, CERTIFICO que con carácter previo al despacho del documento, se ha cumplido con la obligación de comprobar la autenticidad de los documentos mediante la consulta del Código Seguro de Verificación aportado.

La finalidad de esta certificación no es otra que controlar y garantizar el cumplimiento de la normativa tributaria a los efectos de poder despachar el mismo. La justificación de esta actuación registral se encuentra en el cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria que dispone "ninguna inscripción se hará en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos o que se establecieran por las leyes, si los devengare el acto o contrato que se pretenda inscribir".

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos



REGISTRO DE LA PROPIEDAD BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA

Oficina Benavente - Cuesta del Hospital, 10 Bajo - 49600 Benavente - Tfno/Fax: 980630984 - 980631208
Oficina Puebla de Sanabria - Plaza del Castillo, 2A - 49300 Puebla de Sanabria - Tfno/Fax 980620004 - 980620485

*disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.*

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CONSUELO CANELLA DÍAZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA a día once de febrero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 249012084AF1BDE3

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CONSUELO CANELLA DIAZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA Y SU DEMARCACIÓN REGISTRAL, PROVINCIA DE ZAMORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, SECCIÓN DE VALLADOLID.

CERTIFICA: Que en vista de lo ordenado en el mandamiento que precede, presentado a las 11:49 horas del nueve de febrero del año dos mil veintiséis, **asiento 401 del Diario 2026**; he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la situación registral de la finca número 31010 de Benavente con CRU: 49002001749222, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN:

URBANA: FINCA NUMERO DIECISIETE. Plaza de **GARAJE**, señalada en el plano con el número 17, ubicada en la planta sótano del edificio, fase 4, sito en Benavente en el Complejo Inmobiliario Privado denominado Villa Deportiva; con frente a la calle Miguel Delibes 70-72, y con vuelta por la derecha entrando con la calle Camino del Calvario; a la que se accede por el pasillo y calle de acceso que la comunican, a través de rampa, con el acceso al garaje sito en la planta baja, con frente a la **calle Miguel Delibes**. Tiene una extensión superficial construida de VEINTIDOS metros NOVENTA Y UN decímetros cuadrados, siendo la útil de VEINTIDOS metros DIEZ decímetros cuadrados. **LINDA:** Frente, pasillo y calle de acceso, circulación y maniobra; Derecha entrando, con la finca número CUARENTA Y CUATRO, y con zona de elementos comunes; Izquierda entrando, con la finca número DIECIOCHO; y Espalda o Fondo, con los cuartos trasteros señalados en el plano con los números 16 y 17. Cuotas de participación: -En el total valor del edificio del que forma parte, elementos comunes y gastos de cero enteros trescientas cuarenta y dos milésimas por ciento -0,342%-. -En el total complejo inmobiliario de cero enteros sesenta milésimas por ciento -0,060%-.

- Referencia Catastral: NO CONSTA

Estado y fecha de coordinación: No coordinado con catastro/

La constancia de la "referencia catastral" no implica conformidad de la descripción registral con la catastral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino solo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

TITULARIDAD E INSCRIPCIÓN:

RUBEN VAZQUEZ BALLESTEROS, con DNI-NIF número 71.024.193-D titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

TITULO: COMPRA. Escritura otorgada el 22 de diciembre de 2009, ante el notario de Benavente, Don FERNANDO MIÑAMBRES DONADO, número 1680 de protocolo.

INSCRITA en el tomo 2278 del Archivo, libro 374 de Benavente, folio 177, inscripción 3ª, de fecha 16 de febrero de 2010.

ESTADO DE CARGAS:

- **Procedentes de otras fincas:**

NO hay cargas registradas

- **Propias de esta finca:**

HIPOTECA a favor de CAIXABANK SA, en garantía de una cuenta de crédito hasta la cantidad máxima de **OCHO MIL euros de principal**; intereses ordinarios o remuneratorios hasta la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTÉSIMAS euros**; intereses de demora o moratorios hasta la cantidad de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros**; costas y gastos

hasta la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA euros. Tasación a efectos de subasta: DIECISÉIS MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTÉSIMAS euros. **Plazo:** 384 meses. Fecha de inicio: 30 de abril de 2007. Fecha de vencimiento: 30 de abril de 2039. Domicilio para requerimientos y notificaciones: Finca Hipotecada.

CONSTITUIDA por la inscripción 2ª de la finca, al folio **177**, libro **374** de Benavente, tomo **2278** del Archivo, practicada el 08 de octubre de 2009.

EXP. CERTIFICACION: Con esta fecha se ha extendido al margen de la inscripción 2ª de hipoteca, la nota prevista en el artículo 688.2 de la LEC, con referencia a la expedición de la **CERTIFICACIÓN** de dominio y cargas con **información continuada**, que regula dicho artículo y al procedimiento de **Ejecución Hipotecaria** que con el número **111/2025** se sigue en el Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza número 1 de Benavente.

Se hace constar expresamente que la hipoteca constituida por dicha inscripción, se halla **subsistente y sin cancelar**, a favor de PROMONTORIA BACKGAMON DAC. Se realiza la COMUNICACION a los titulares de derechos posteriores conforme al artículo 689 de la LEC.

La hipoteca sobre la finca matriz, se formalizó en virtud de escritura otorgada en Benavente el 30 de octubre de 2007, ante el Notario don Julio Fernández Bravo Francés número 2701 de protocolo, que fue objeto de NOVACION en virtud de escritura otorgada en Benavente el 27 de abril de 2009, ante el Notario don Julio Fernández Bravo Francés número 574 de protocolo, y de NOVACION Y AMPLIACIÓN en virtud de escritura otorgada en Benavente el 29 de septiembre de 2009, ante el Notario don Julio Fernández Bravo Francés número 1259 de protocolo.

Al amparo del artículo 119 de la Ley Hipotecaria y 216 de su Reglamento, mediante documento privado suscrito en Benavente el 29 de septiembre de 2009, por las partes deudora y acreedora, legitimado el 30 de septiembre de 2009, por el Notario de Benavente don Fernando Miñambres Donado, se DISTRIBUYÓ LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA entre las diversas fincas resultantes de la división horizontal, estableciendo para la finca de este número las cantidades consignadas anteriormente.

Dicha hipoteca ha sido CEDIDA a la entidad PROMONTORIA BACKGAMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, número 1114 de protocolo.

ANOTACIÓN DE EMBARGO practicada a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de un importe pendiente total de **siete mil doscientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos**, intereses de **ciento noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos**, costas por **trescientos euros**; siendo el importe total a embargar de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES euros con OCHENTA Y TRES céntimos; como consecuencia del Expediente Administrativo número 491523303024P, seguido en la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zamora -Delegación Especial de Castilla y Leon-, contra RUBEN VAZQUEZ BALLESTEROS en virtud de mandamiento expedido el 21 de Diciembre de 2015.

Así resulta de la anotación letra **B** de la finca, al folio **177**, libro **374** de Benavente, tomo **2278** del Archivo, practicada el 31 de Diciembre de 2015.

Por nota al margen de dicha anotación y para constancia en el expediente administrativo de apremio a que la misma se refiere, se hace constar que con fecha 31/12/2015, se ha expedido certificación de cargas.

La anotación preventiva de EMBARGO letra B, **QUEDA PRORROGADA por cuatro años más**, por la anotación letra E, practicada el día 04/12/2019, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, por la Técnica de Hacienda doña María Teresa Cepeda Villalobos.

La anotación preventiva de EMBARGO letra B, prorrogada por la anotación letra E, queda **PRORROGADA por plazo de cuatro años más** a contar de su fecha, por la anotación letra J, practicada el 27/02/2024, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente el 22 de febrero de 2024, por la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zamora.

ANOTACIÓN DE EMBARGO practicada a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de un importe pendiente total de **veintiún mil setecientos un euros con ochenta y nueve céntimos**, intereses de **tres mil cuatrocientos noventa y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos**; siendo el importe total a embargar de VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE euros con TREINTA Y TRES céntimos; como consecuencia del procedimiento del Expediente Administrativo de Apremio número 492023301811R, seguido en a Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zamora, contra RUBEN VAZQUEZ BALLESTEROS en virtud de mandamiento expedido el 26 de Octubre de 2020.

Así resulta de la anotación letra **F** de la finca, al folio **170**, libro **401** de Benavente, tomo **2365** del Archivo, practicada el día 12 de noviembre de 2020.

La anotación preventiva de EMBARGO letra F, queda **PRORROGADA por plazo de cuatro años más** a contar de su fecha, por la anotación letra K, practicada el 29/09/2024, en virtud de mandamiento firmado electrónicamente el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por la Técnico de Hacienda de la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zamora.

Para constancia en el expediente administrativo de apremio a que se refiere la anotación practicada, por nota a su margen, se hace constar que en la misma fecha se ha expedido **certificación de cargas con información continuada**.

ANOTACIÓN DE EMBARGO practicada a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en reclamación de un importe pendiente total de **cuarenta y dos setecientos doce euros con sesenta céntimos**, intereses y costas por **doce mil ochocientos dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos**; como consecuencia del Auto de Ejecución de Títulos No Judiciales 52/2015, contra RUBEN VAZQUEZ BALLESTEROS en virtud de mandamiento expedido el 27 de septiembre de 2021.

Así resulta de la anotación letra **H** de la finca 31010 de Benavente, practicada el 18 de noviembre de 2021.

La anotación de EMBARGO letra H, **QUEDA PRORROGADA por cuatro años más**, por la anotación letra L, practicada el 30/10/2025, en virtud de mandamiento expedido el diez de septiembre de dos mil veinticinco por el Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza número 1 de Puebla de Sanabria.

AFECCION FISCAL: Esta finca queda **AFECTA** a la posible revisión por la autoliquidación del ITP y AJD por el plazo de CINCO años a contar desde el 18 de noviembre de 2021.

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de Benavente, se tramita procedimiento de **Ejecución de Títulos Judiciales** número **116/2018**, a instancia de la Comunidad de Propietarios Miguel Delibes 70-72 de Benavente, con CIF H49259120, contra Rubén Vázquez Ballesteros, con domicilio en Benavente, calle Miguel Delibes nº 72, 5º D, con DNI-NIF 71024193D; sobre reclamación de **mil doscientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos** de principal e intereses ordinarios y moratorios, más **seiscientos cincuenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos**, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de ejecución.

Así resulta de la anotación letra **I** de la finca 31010 de Benavente, practicada el 28 de octubre de 2022.

AFECCION FISCAL: Esta finca queda AFECTA a la posible revisión por la autoliquidación del ITP y AJD por el plazo de CINCO años a contar desde el 28 de octubre de 2022.

AFECCION FISCAL: Esta finca queda AFECTA a la posible revisión por la autoliquidación del ITP y AJD por el plazo de CINCO años a contar desde el 25 de abril de 2024.

AFECCION FISCAL: Esta finca queda AFECTA a la posible revisión por la autoliquidación del ITP y AJD por el plazo de CINCO años a contar desde el 30 de octubre de 2025.

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE

CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

LA INFORMACIÓN

CONDICIONES DE USO DE

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CONSUELO CANELLA DÍAZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BENAVENTE-PUEBLA DE SANABRIA a día once de febrero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2490122723F497CC

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registadores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).